



I. Municipalidad
de Vallenar

**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONTRATO A SUMA
ALZADA “SERVICIOS
MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y
MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO
PÚBLICO DE RECREACIÓN Y
ESPARCIMIENTO, VALLENAR”
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-213-
LR22, ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y
ALTO JARDÍN S.A.**

VALLENAR, 27 FEB. 2023

DECRETO EXENTO N°

00692

VISTOS:

1. Contrato a suma alzada, denominado “SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR”, ID 2322-213-LR22, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y ALTO JARDÍN S.A., de fecha 27 de febrero del 2023.
2. Decreto Exento N.º 04185, de fecha 20 de diciembre del año 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llama a propuesta pública ID 2322-213-LR22 “SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR”.
3. Decreto Exento N.º 0320 de fecha 25 de enero del año 2023, que aprueba Aclaración N°1 ID 2322-213-LR22 “SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR”.

4. Decreto Exento N.º 0102 de fecha 10 de enero del año 2023, que aprueba modificación bases administrativas especiales propuesta publica ID 2322-213-LR22 “SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR” aprobadas por Decreto Exento Nº4185 de fecha 20 de diciembre del año 2022.
5. Decreto Exento N.º 0630 de fecha 22 de febrero del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba adjudicación propuesta pública ID 2322-213-LR22, “SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR” al contratista ALTO JARDÍN S.A., por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.
6. Acta visita a terreno propuesta pública, licitación pública ID 2322-213-LR22, denominada “SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR” de fecha 28 de diciembre del año 2022.
7. Especificaciones Técnicas, licitación pública ID 2322-213-LR22, denominada “SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR”
8. Acuerdo Nº 53, Honorable Concejo Municipal, Sesión extraordinaria Nº3 de fecha 20 de febrero del 2023.
9. Certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 2707, de fecha 29 de diciembre del año 2022, emitido por doña Ester Aguilar Palma, Directora de Administración y Finanzas (S).
10. Carta Oferta, Anexo Nº4, “SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR” ID 2322-213-LR22, de fecha 27 de enero del 2023.
11. Informe Razonado, emitido por Ilustre Municipalidad de Vallenar, de fecha 09 de febrero de 2023.
12. Bases Administrativas Especiales de Licitación “SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR” ID 2322-213-LR22.
13. Ficha de Proveedor ALTO JARDÍN S.A., RUT 78.272.020-1, Estado de habilidad Hábil.
14. El Decreto Exento Nº 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento Nº 1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldías.
15. La Ley Nº 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, contenido en el D.S. de Hacienda Nº 250 y sus modificaciones.

16. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
17. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
18. Decreto N° 810, de fecha 20 de febrero del año 2023, que nombra a don Felipe Irigoyen Araya como Secretario Municipal (S).
19. Artículos 8° y 63 letra II) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
20. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el Contrato a suma alzada, denominado, **“SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR”**
2. Decreto Exento N° 04185, de fecha 20 de diciembre del año 2022, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llama a Propuesta Pública, a través del portal Mercado Público para la propuesta pública ID 2322-213-LR22, **“SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR”**.
3. Decreto Exento N.º 0630 de fecha 22 de febrero del año 2023,, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Aprueba adjudicación licitación pública ID 2322-213-LR22, denominada **“SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR”** al oferente ALTO JARDÍN S.A, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, y a la oferta presentada por la Empresa contratante.
4. Que, para estos efectos la Ilustre Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de licitación pública, Portal Mercado Público ID 2322-213-LR22, denominada **“SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR”**.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, en todas sus partes el contrato suscrito con fecha 27 de febrero del 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y ALTO JARDÍN S.A, Licitación Pública ID 2322-213-LR22, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Exento N.º 04185, de fecha 20 de diciembre del año 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llama a propuesta pública ID 2322-213-LR22 “**SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR**”.

Mediante Decreto Exento N.º 0320 de fecha 25 de enero del año 2023, que aprueba Aclaración N°1 ID 2322-213-LR22 “**SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR**”.

Mediante Decreto Exento N.º 0102 de fecha 10 de enero del año 2023, que aprueba modificación bases administrativas especiales propuesta publica ID 2322-213-LR22 “**SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR**” aprobadas por Decreto Exento N°4185 de fecha 20 de diciembre del año 2022.

Mediante Decreto Exento N.º 0630 de fecha 22 de febrero del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba adjudicación propuesta pública ID 2322-213-LR22, “**SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR**” al contratista **ALTO JARDÍN S.A.**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con la empresa contratista **ALTO JARDÍN S.A.**, representada legalmente por don Carlos Enrique Varas Vásquez, el contrato a suma alzada denominado “**SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR**”, de acuerdo a las Bases

Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el “SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR”

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: DE LOS DERECHOS.

Serán de cargo del Contratista los derechos que origine dicha Servicio ante los servicios respectivos.

QUINTO: DE LOS DERECHOS.

Serán de cargo del Contratista todos los derechos que originen los servicios respectivos.

SEXTO: VALOR.

El valor mensual por la ejecución del servicio será la cantidad única y total de \$59.975.684,93.- (Cincuenta y nueve millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con noventa y tres centavos). IVA incluido mensuales.

SÉPTIMO: PAGOS.

Los Pagos serán de acuerdo a la entrega del servicio mensual recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas, y serán dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar:

1. Factura y visada por la Inspección Técnica.
2. Informe de gestión de los servicios evacuado por la Inspección Técnica, en que se solicite expresamente el trámite de pago de la factura respectiva. (Carta Gantt – Check List)
3. Certificado de la Inspección del Trabajo que establezca que no existen reclamos pendientes del personal que se destine a la ejecución de los servicios, correspondiente al mes anterior al facturado (a partir del segundo mes de trabajo).
4. Certificado(s) de cotizaciones de salud del personal que se destine a la ejecución de los servicios, del mes anterior al facturado, o fotocopia de las planillas de pago correspondientes debidamente canceladas (a partir del segundo mes de trabajo).
5. Certificado(s) de cotizaciones previsionales del personal que se destine a la ejecución de los servicios, del mes anterior al facturado, o fotocopia de las planillas de pago correspondientes debidamente canceladas (a partir del segundo mes de trabajo).
6. Certificados (boletas) que acredite el pago al día del consumo de Agua Potable, por el total de los MAP habilitados y entregados a la concesión.
7. Orden de Compra emitida mensualmente en estado de recepción conforme
8. Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
9. Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente la Municipalidad de Vallenar

OCTAVO: REAJUSTES.

El precio ofertado por el adjudicatario será reajustado cada año de operación, en función de la variación experimentada en el último período anual por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), o por aquel que lo reemplace, definido por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), o quien haga sus veces.

NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato que se celebre será de 5 años de duración a partir de la firma del Contrato.

DÉCIMO: RENOVACION DEL CONTRATO.

Este contrato podrá ser renovado por única vez y por un periodo máximo de 6 meses, atendiendo la continuidad del servicio y encontrándose los tramites de licitación aún pendientes.

DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO”.

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente a 2 mensualidades del servicio prestado. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a 12 meses por Buena Ejecución del Servicio, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Servicio de la propuesta Pública ID 2322-213-LR22 **“PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE “MEJORAMIENTO, REPOSICION Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR”**”.

Dicha garantía deberá mantenerse actualizada durante todo el período de vigencia del contrato, renovándose anualmente, debidamente reajustada en virtud de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor, del año anterior.

Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Al reverso de cada Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID
- Nombre de la Propuesta
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta
- Empresa
- RUT
- Dirección Completa de la Empresa
- Teléfono

DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE COBRO DE LA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO.

El adjudicatario podrá ser sancionado por la I. Municipalidad de Vallenar con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- b) Se podrá hacer efectiva por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato, de acuerdo a informe previo de la Unidad Técnica.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante
- c) Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
- e) Si el Proveedor no cumple con las Bases Técnicas respecto de los Requerimientos de estas.
- f) el Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.

DÉCIMO CUARTO: DEL CONTRATO FACTORING.

En el evento de celebrarse un contrato Factoring, el adjudicatario deberá solicitar la autorización a la I. Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, para iniciar un proceso de factorización por cada documento que fuese a factorizar.

DÉCIMO QUINTO: LIBRO DE INSPECCIÓN MUNICIPAL.

El contratista deberá mantener permanentemente un Libro, foliado, hoja triple, original y dos copias, que se denominará "Libro de Inspección", documento oficial donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto a los trabajos, proveniente de la Unidad Técnica, del Supervisor e Inspector de los diferentes Servicios y del mismo Contratista.

Todas sus hojas deberán ser firmadas por la Inspección Técnica y por el Contratista, para que se considere que se ha tomado razón de las observaciones y manifestaciones en general.

La Inspección Técnica asignada del servicio, que representa al Mandante, en la ejecución de los trabajos realizará a lo menos una inspección diaria para llevar el control de los diferentes trabajos, deberá visar los Pagos de acuerdo a los trabajos realizados mensualmente,

Pronunciarse sobre las actuaciones del Contratista, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de los trabajos, la calidad y suministro de materiales y cualquier otra que estime necesaria; verificar la calidad de la mano de obra; requerir el cumplimiento de las medidas de seguridad y de las instalaciones, controlar el cumplimiento del programa de ejecución y de las especificaciones técnicas.

En consecuencia, la Inspección estará facultada para rechazar materiales y suspender faenas cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones pertinentes; exigir ensayos de materiales cuando le merezca duda la calidad, o cuando a su juicio sean necesarios. En este caso los costos que irroguen tales ensayos serán cancelados por el Contratista.

En caso de que el Mandante ordene ensayos de tipo destructivos sobre cualquier elemento incorporado a los trabajos, el gasto que ello demande será de cargo del Mandante, siempre que el resultado de estos ensayos sea favorable al Contratista, en caso contrario, serán de cargo de este último.

Además, la Inspección Técnica podrá exigir la separación de cualquier subcontratista, empleado u operario del Contratista por insubordinación, desordenes, incapacidad y otro motivo grave, quedando siempre el Contratista responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.

Se deja constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de los trabajos por parte del Mandante.

Además, se deja establecido que toda infraestructura que se retire deberá ser entregada en Talleres Municipales, previa revisión por parte de la Inspección Técnica.

DÉCIMO SEXTO: MULTAS.

La municipalidad estará facultada para aplicar y cobrar multas al oferente que se adjudique la presente licitación cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Multas

La municipalidad podrá aplicar multas para sancionar la conducta, acciones u omisiones del adjudicatario que constituyan infracción al contrato, a los antecedentes que forman parte integrante y esencial del mismo, o a las indicaciones que haya dispuesto la Unidad Técnica del contrato para la correcta ejecución de los servicios contratados. Para tales efectos se distinguirán las siguientes infracciones, según su naturaleza y gravedad, y las multas asociadas:

1. FALTAS GRAVES

Se considerarán faltas graves todas aquellas conductas, acciones u omisiones del contratista imputables a éste, que provoquen una falla de magnitud en la prestación del servicio, en su continuidad y/o en la adecuada y oportuna ejecución de las tareas inherentes a éste, causando daños a las personas, afectando a la comunidad o provocando un deterioro de la imagen del municipio. Entran en esta clasificación, sin que esta enumeración sea taxativa y excluyente, las siguientes faltas:

- a) Si llegada la fecha de inicio del servicio no se cumpliera con la puesta en marcha de éste, se aplicará una multa equivalente a UF 25 por cada día de atraso, por un período máximo de 30 días. Pasado ese período, se producirá el término del contrato de pleno derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.
- b) No cumplir con lo estipulado en el programa de inversiones, respecto al cronograma de mejoramiento de las áreas de uso público de recreación y esparcimiento ofertadas por el contratista y aprobadas por la municipalidad. En tal caso, se aplicará una multa equivalente a UF 50 por día de atraso en la implementación del programa o en la entrega de las obras incluidas en él. antecedentes, incluidos planimetría, planos, cubicaciones, cronograma de ejecución en carta Gantt.
- c) Falta de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en términos de la implementación de alguno de los programas considerados en el Plan General de

Prestación del Servicio, su implementación incompleta o sin apego estricto a los términos de su propuesta técnica. Las multas a aplicar en estos casos serán:

- De 10 a U.F. 100 por implementación incompleta o deficiente, y
 - De U.F. 50, por cada día de atraso en la implementación.
- d) El no contar con la dotación de personal comprometida, el no pago de las cotizaciones previsionales y/o de salud y, en general el incumplimiento de las leyes laborales, normas relativas a la gestión del personal y/o acuerdos colectivos, tendrá una multa que variará de U.F. 10 a U.F. 50, en función de su entidad y reiteración.
- e) El incumplimiento de las normas sanitarias y/o ambientales aplicables al servicio a prestar, se multará con el equivalente a UF 20, por cada vez que ocurra.
- f) La omisión de acciones orientadas al cuidado y protección del adecuado uso del recurso hídrico, dada su importancia estratégica para la región y la comuna, ameritará la aplicación de multas que irán desde UF 15 hasta UF 30.
- Se considerará como falta grave la intervención maliciosa de los sistemas de riego y, particularmente, de los medidores de consumo, materia que será sancionada con la aplicación de multas comprendidas en el rango señalado precedentemente, en función de su reiteración.
- g) Por la operación de vehículos, maquinarias, equipos y/o herramientas por personal no habilitado, capacitado y designado para ello; por operación deficiente de éstos o por la mantención de los mismos, se aplicarán multas que irán de UF 10 a UF 50, en función de la entidad y reiteración de las faltas.
- h) Por rebeldía del contratista al no presentarse ante la unidad técnica cuando ésta lo requiera, se aplicarán multas de UF 10 a 50 UF, en función de la entidad y reiteración de la falta.
- i) Falta de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en términos de la implementación de la dotación de vehículos para la concesión, su implementación incompleta o sin apego estricto a los términos de las especificaciones técnicas. La multa a aplicar en estos casos será:

- De U.F. 10, por cada día de atraso en la implementación de la dotación de los vehículos ofertados.

- j) Todas aquellas faltas que la Unidad Técnica califique como graves, en atención a su magnitud, efectos y reiteración, ameritarán la aplicación de multas de entre UF 10 y UF 50.

1. FALTAS MENOS GRAVES

Se considerarán faltas menos graves todas aquellas conductas, acciones u omisiones del contratista imputables a éste, que provoquen fallas en la prestación del servicio, en su continuidad y/o en la adecuada y oportuna ejecución de las tareas inherentes a éste, causando un desmejoramiento evidente de la calidad del mismo y afectando a la comunidad o provocando un deterioro de la imagen del municipio. Entran en esta clasificación, sin que esta enumeración sea taxativa y excluyente, las siguientes faltas y sus respectivas sanciones:

- a) Por no contar con la cantidad de personal considerada en el contrato y oferta, se aplicará una multa equivalente a UF 01 por cada trabajador diario faltante.
- b) La no renovación de las boletas bancarias de garantía ameritará la aplicación de multas que irán de UF 05 por cada día de atraso.
- c) Por efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de los residuos por parte del personal provisto por el contratista, se multará con el equivalente a UF 10 por vez.
- d) La incompleta dotación de vehículos, maquinarias, equipos y/o herramientas o su inadecuada condición de operación, que dificulte o perjudique transitoriamente la prestación del servicio, implicará la aplicación de multas que irán de UF 01 a UF 20, dependiendo de la entidad y reiteración de la falta. Es obligación del contratista reponer por los días que sean necesarios para no interrumpir el servicio.
- e) Por deficiencias con respecto a la conducta observada por los trabajadores provistos por el contratista, se aplicarán multas que irán de UF 01 a UF 10, tales como las que se detallan a continuación:
 - No usar la vestimenta requerida.

- No usar los elementos de seguridad.
 - Falta de higiene en el vestuario.
 - Aceptar o solicitar dádivas
 - No presentación del Administrador y/o supervisores, capataces o encargados durante la jornada diaria, o cuando lo requiera la Unidad Técnica.
 - Comportamiento impropio o insolente hacia el personal Municipal y/o el público en general.
- f) Todas aquellas faltas que la Unidad Técnica califique como menos graves, en atención a su magnitud, efectos y reiteración, ameritarán la aplicación de multas de entre UF 01 y UF 10.

2. FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves todas aquellas conductas, acciones u omisiones del contratista imputables a éste, que provoquen deficiencias en la prestación del servicio, en su continuidad y/o en la adecuada y oportuna ejecución de las tareas inherentes a éste, causando dificultades en su administración y afectando la adecuada supervisión del mismo por parte del municipio. Entran en esta clasificación, sin que esta enumeración sea taxativa y excluyente, las siguientes faltas y sus respectivas sanciones:

- a) No contar o renovar oportunamente el Libro de Inspección puesto a disposición de la Unidad Técnica Municipal, ameritará la aplicación de multa de entre UF 01 a UF 03, por cada vez.
- b) Por la omisión de la obligación del contratista de informar cualquier novedad, circunstancia extraordinaria o irregularidad que tenga relación con la adecuada prestación del servicio, se aplicará una multa equivalente a UF 05.
- c) Por la no prestación oportuna del servicio de aseo y limpieza de las áreas materia del contrato; por su deficiente o incompleta prestación o por la inadecuada disposición de los residuos provenientes de este servicio, se aplicarán multas que variarán entre UF 01 y UF 05 por vez.
- d) Por la falta de información o la entrega de información incompleta o inoportuna a la

Unidad Técnica, respecto de las variaciones de la dotación del personal involucrado en la prestación del servicio, se impondrán multas que variarán entre UF 01 y UF 05 dependiendo de la entidad o reiteración de la falta.

- e) Todas aquellas faltas que la Unidad Técnica califique como leves, en atención a su magnitud, efectos y reiteración, ameritarán la aplicación de multas de entre UF 01 y UF 05.

Otras Faltas

Todas aquellas faltas que se le apliquen al contratista en el marco de la prestación del servicio por parte de otros organismos públicos, en virtud de conductas, acciones u omisiones que impliquen infracción a normas o disposiciones legales o reglamentarias entregadas a su tutela, ameritarán la aplicación de multas que variarán entre UF 01 y UF 100, en función de su entidad.

La reincidencia del contratista en la comisión de faltas que ameriten aplicación de sanciones como las precedentemente descritas, facultará a la municipalidad para duplicar o triplicar las mismas, sin perjuicio de disponer finalmente la resolución anticipada del contrato.

La acumulación de multas por 3 o más faltas leves en el mismo periodo facturado, constituirá una falta menos grave, la que será sancionada con multas de UF 10 por cada vez que así se sancione; de igual modo, la acumulación de 3 multas por faltas menos graves en el mismo periodo facturado, constituirá una falta grave, la que será sancionada con multas de UF 50 por cada vez que así se sancione; la acumulación de 3 multas o más por faltas graves en el periodo de un año de servicio, facultará al municipio para dejar ipso jure sin efecto el contrato sin derecho a indemnización alguna para el contratista.

Será responsabilidad de la Unidad Técnica solicitar la aplicación de esta disposición, en función de procurar un mejor comportamiento de la empresa en cuanto a una adecuada y eficiente prestación del servicio contratado.

Del procedimiento de aplicación de multas

La Unidad Técnica Municipal, en virtud de la detección de deficiencias o incumplimientos en la prestación del servicio por parte del contratista, podrá solicitar la aplicación de sanciones a éste en base a la aplicación del procedimiento que a continuación se detalla:

La detección de deficiencias será primeramente responsabilidad del contratista, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia tenga la Unidad Técnica Municipal, debiendo dejar constancia de éstas en el correspondiente Libro de Inspección.

Es responsabilidad y deber del contratista tomar conocimiento diario de las notificaciones sobre deficiencias o incumplimientos en la prestación del servicio y los plazos que otorgue la unidad técnica para suprimirlas, las cuales quedarán establecidas en el libro de Inspección.

Dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación de la detección de una deficiencia, el contratista deberá investigarla y emitir un breve informe a la Unidad Técnica que describa su origen, daño emergente y corrección propuesta y/o efectuada.

La Unidad Técnica, siguiente a la entrega del informe, aprobará lo propuesto u obrado por el contratista, entregando un plazo prudencial para enmendar la deficiencia o incumplimiento, pudiendo solicitarle la realización de acciones correctivas adicionales.

De no subsanarse las observaciones formuladas por la Unidad Técnica, se le concederá el plazo de 3 días al adjudicatario, para que éste haga sus descargos con relación al incumplimiento y la eventual aplicación de multa. Con el mérito del descargo, la Unidad Técnica Municipal procederá a notificar sobre la sanción al contratista dejando constancia en el libro de Inspección, sanción que se formalizará con la dictación de resolución fundada.

En contra de dicha resolución procederá los recursos de reposición administrativo dentro del plazo de 5 días.

Ante el evento de deducirse recurso de reposición administrativo, el alcalde dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para resolver, emitiendo el Decreto Alcaldicio respectivo; de no emitirse respuesta dentro del plazo indicado, se entenderá acogida, para todos los efectos, la referida petición.

Terminado el periodo facturado y manteniéndose la sanción impuesta, sea porque no se dedujo recurso alguno o bien este fue resuelto, la Unidad Técnica solicitará formalmente a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) la aplicación de las multas que procedan, a través de la emisión del informe fundado respectivo.

DÉCIMO SÉPTIMO: DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS.

El adjudicatario deberá mantener en la Comuna un profesional a cargo y con experiencia acorde a las características y magnitud de los servicios a ejecutar, quien deberá contar con la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectivas ejecutivamente las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de los Servicios y proporcionar los antecedentes e informes que se le requieran. Este profesional deberá contar con movilización permanente y con capacidad contractual para tomar decisiones vinculantes para la empresa.

La Municipalidad, se reserva el derecho de rechazar a este Profesional o pedir en su caso su reemplazo o sustitución, por razones fundadas, como garantía para la correcta ejecución de los servicios. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier otro trabajador de la empresa.

DÉCIMO OCTAVO: RECEPCION FINAL DEL SERVICIO.

Cumplido el vencimiento del plazo contractual de prestación de los servicios, la Municipalidad, a través de la Unidad Técnica Municipal emitirá un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por una Comisión de Recepción creada por Decreto Alcaldicio.

La Unidad Técnica del contrato, en un plazo de 10 días, evaluará el comportamiento general del contrato y cumplimiento de éste, contados desde la fecha de inicio y hasta el término del Contrato. Verificando el pago oportuno de sueldos, servicios (MAP), entre otros.

Si el contratista no estuviese de acuerdo con el texto del acta, deberá formular sus observaciones por escrito en el plazo de 5 días corridos.

Efectuada la Recepción Definitiva se ordenará la cancelación de los estados de pagos pendientes y la devolución de las garantías en custodia.

DÉCIMO NOVENO: FISCALIZACION Y LA INSPECCION TECNICA.

La empresa ejecutará los Servicios con sujeción estricta a lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la propuesta. Corresponderá a la Dirección del Medio

Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad oficiar como Unidad Técnica del contrato, quedando sujeta la Empresa a sus superiores recomendaciones técnicas para la buena marcha de los servicios.

Los Inspectores Municipales designados por la Unidad Técnica para cumplir las funciones de fiscalización de la adecuada prestación del servicio, deberán ser objeto de una capacitación formal de parte del contratista, en materias relativas a la organización y funcionamiento general de la empresa, su Plan General de Implementación del servicio en Vallenar y otras orientadas al mejor desempeño de la empresa en la prestación del servicio contratado y a la mejor gestión fiscalizadora de éste por parte de la municipalidad. Para esto dispondrá de un plazo 60 para dicha capacitación desde el inicio del contrato.

VIGÉSIMO: UNIDAD TÉCNICA.

La Dirección Medio ambiente, será la unidad técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y la empresa que se adjudique el contrato, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.

VIGÉSIMO PRIMERO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de ValLENAR, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, bases técnicas, términos técnicos de referencia y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

VIGÉSIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 5 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.


VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍA.

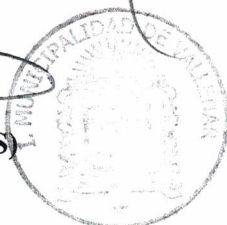
La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de don **Carlos Jara Vásquez**, para representar a la empresa **ALTO JARÍN S.A.**, consta en Escritura Pública de fecha 01 de junio del año 2021, otorgada ante Notario Público de la comuna de Valparaíso, don Juan Andrés Riveros Donoso, bajo Acta Sesión de Directorio N° 11, Repertorio 473/2021.

II.- **IMPÚTESE** el gasto que origina el presente contrato a la cuenta N° 215.22.08.003.000.000 “Servicios de mantención de jardines” A.G. 2-6-6 del Presupuesto Municipal 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLEENAR

DISTRIBUCIÓN:

- ALTO JARDÍN S.A.
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- SECPILA (Licitaciones).
- DAF
- Dirección Jurídica
- Of. Transparencia Municipal
- Of. de partes

APF/J/BAI/AC/CP/2011



Vallenar
Avanza

**CONTRATO A SUMA ALZADA
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-213-LR22**

**“SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS
DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR”**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

ALTO JARDÍN S.A.

En Vallenar, a 27 de febrero del año 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° [REDACTED], representada legalmente por su Alcalde don **ARMANDO PABLO FLORES JIMENEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], comuna de Vallenar, en adelante “la **Municipalidad**”, y **ALTO JARDÍN S.A.**, Rol Único Tributario N° [REDACTED], representada legalmente por don **CARLOS ENRIQUE JARA VÁSQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en adelante “**el contratista**”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Exento N.º 04185, de fecha 20 de diciembre del año 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llama a propuesta pública ID 2322-213-LR22 “**SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR**”

Mediante Decreto Exento N.º 0320 de fecha 25 de enero del año 2023, que aprueba Aclaración N°1 ID 2322-213-LR22 “**SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR**”

Mediante Decreto Exento N.º 0102 de fecha 10 de enero del año 2023, que aprueba modificación bases administrativas especiales propuesta publica ID 2322-213-LR22 “**SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR**”



aprobadas por Decreto Exento N°4185 de fecha 20 de diciembre del año 2022.

Mediante Decreto Exento N.º 0630 de fecha 22 de febrero del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba adjudicación propuesta pública ID 2322-213-LR22, **“SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR”** al contratista **ALTO JARDÍN S.A.**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con la empresa contratista **ALTO JARDÍN S.A.**, representada legalmente por don Carlos Enrique Varas Vásquez, el contrato a suma alzada denominado **“SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR”**, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el **“MEJORAMIENTO, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR”**.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: DE LOS DERECHOS.

Serán de cargo del Contratista los derechos que origine dicha Servicio ante los servicios respectivos.

QUINTO: DE LOS DERECHOS.

Serán de cargo del Contratista todos los derechos que originen los servicios respectivos.



SEXTO: VALOR.

El valor mensual por la ejecución del servicio será la cantidad única y total de \$59.975.684,93.- (Cincuenta y nueve millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con noventa y tres centavos). IVA incluido mensuales.

SÉPTIMO: PAGOS.

Los Pagos serán de acuerdo a la entrega del servicio mensual recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas, y serán dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar:

1. Factura y visada por la Inspección Técnica.
2. Informe de gestión de los servicios evacuado por la Inspección Técnica, en que se solicite expresamente el trámite de pago de la factura respectiva. (Carta Gantt – Check List)
3. Certificado de la Inspección del Trabajo que establezca que no existen reclamos pendientes del personal que se destine a la ejecución de los servicios, correspondiente al mes anterior al facturado (a partir del segundo mes de trabajo).
4. Certificado(s) de cotizaciones de salud del personal que se destine a la ejecución de los servicios, del mes anterior al facturado, o fotocopia de las planillas de pago correspondientes debidamente canceladas (a partir del segundo mes de trabajo).
5. Certificado(s) de cotizaciones previsionales del personal que se destine a la ejecución de los servicios, del mes anterior al facturado, o fotocopia de las planillas de pago correspondientes debidamente canceladas (a partir del segundo mes de trabajo).
6. Certificados (boletas) que acredite el pago al día del consumo de Agua Potable, por el total de los MAP habilitados y entregados a la concesión.
7. Orden de Compra emitida mensualmente en estado de recepción conforme
8. Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
9. Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente la Municipalidad de Vallenar.

OCTAVO: REAJUSTES.

El precio ofertado por el adjudicatario será reajustado cada año de operación, en función de la variación experimentada en el último período anual por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), o por aquel que lo reemplace, definido por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), o quien haga sus veces.



NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato que se celebre será de 5 años de duración a partir de la firma del Contrato.

DÉCIMO: RENOVACION DEL CONTRATO.

Este contrato podrá ser renovado por única vez y por un periodo máximo de 6 meses, atendiendo la continuidad del servicio y encontrándose los tramites de licitación aún pendientes.

DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO”.

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente a 2 mensualidades del servicio prestado. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a 12 meses por Buena Ejecución del Servicio, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Servicio de la propuesta Pública ID 2322-213-LR22 “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE “MEJORAMIENTO, REPOSICION Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR”.

Dicha garantía deberá mantenerse actualizada durante todo el período de vigencia del contrato, renovándose anualmente, debidamente reajustada en virtud de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor, del año anterior.

Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Al reverso de cada Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID
- Nombre de la Propuesta
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta
- Empresa
- RUT
- Dirección Completa de la Empresa
- Teléfono



DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE COBRO DE LA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO.

El adjudicatario podrá ser sancionado por la I. Municipalidad de Vallenar con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- b) Se podrá hacer efectiva por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato, de acuerdo a informe previo de la Unidad Técnica.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante
- c) Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
- e) Si el Proveedor no cumple con las Bases Técnicas respecto de los Requerimientos de estas.
- f) el Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.

DÉCIMO CUARTO: DEL CONTRATO FACTORING.

En el evento de celebrarse un contrato Factoring, el adjudicatario deberá solicitar la autorización a la I. Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, para iniciar un proceso de factorización por cada documento que fuese a factorizar.

DÉCIMO QUINTO: LIBRO DE INSPECCIÓN MUNICIPAL.

El contratista deberá mantener permanentemente un Libro, foliado, hoja triple, original y dos copias, que se denominará “Libro de Inspección”, documento oficial donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto a los trabajos, proveniente de la Unidad Técnica, del Supervisor e Inspector de los diferentes Servicios y del mismo Contratista.



Todas sus hojas deberán ser firmadas por la Inspección Técnica y por el Contratista, para que se considere que se ha tomado razón de las observaciones y manifestaciones engeneral.

La Inspección Técnica asignada del servicio, que representa al Mandante, en la ejecución de los trabajos realizará a lo menos una inspección diaria para llevar el control de los diferentes trabajos , deberá visar los Pagos de acuerdo a los trabajos realizados mensualmente ,

Pronunciarse sobre las actuaciones del Contratista, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de los trabajos, la calidad y suministro de materiales y cualquier otra que estime necesaria; verificar la calidad de la mano de obra; requerir el cumplimiento de las medidas de seguridad y de las instalaciones, controlar el cumplimiento del programa de ejecución y de las especificaciones técnicas.

En consecuencia, la Inspección estará facultada para rechazar materiales y suspender faenas cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones pertinentes; exigir ensayos de materiales cuando le merezca duda la calidad, o cuando a su juicio sean necesarios. En este caso los costos que irroguen tales ensayos serán cancelados por el Contratista.

En caso de que el Mandante ordene ensayos de tipo destructivos sobre cualquier elemento incorporado a los trabajos, el gasto que ello demande será de cargo del Mandante, siempre que el resultado de estos ensayos sea favorable al Contratista, en caso contrario, serán de cargo de este último.

Además, la Inspección Técnica podrá exigir la separación de cualquier subcontratista, empleado u operario del Contratista por insubordinación, desordenes, incapacidad y otro motivo grave, quedando siempre el Contratista responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.

Se deja constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de los trabajos por parte del Mandante.

Además, se deja establecido que toda infraestructura que se retire deberá ser entregada en Talleres Municipales, previa revisión por parte de la Inspección Técnica.



DÉCIMO SEXTO: MULTAS.

La municipalidad estará facultada para aplicar y cobrar multas al oferente que se adjudique la presente licitación cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Multas

La municipalidad podrá aplicar multas para sancionar la conducta, acciones u omisiones del adjudicatario que constituyan infracción al contrato, a los antecedentes que forman parte integrante y esencial del mismo, o a las indicaciones que haya dispuesto la Unidad Técnica del contrato para la correcta ejecución de los servicios contratados. Para tales efectos se distinguirán las siguientes infracciones, según su naturaleza y gravedad, y las multas asociadas:

1. FALTAS GRAVES

Se considerarán faltas graves todas aquellas conductas, acciones u omisiones del contratista imputables a éste, que provoquen una falla de magnitud en la prestación del servicio, en su continuidad y/o en la adecuada y oportuna ejecución de las tareas inherentes a éste, causando daños a las personas, afectando a la comunidad o provocando un deterioro de la imagen del municipio. Entran en esta clasificación, sin que esta enumeración sea taxativa y excluyente, las siguientes faltas:

- a) Si llegada la fecha de inicio del servicio no se cumpliera con la puesta en marcha de éste, se aplicará una multa equivalente a UF 25 por cada día de atraso, por un período máximo de 30 días. Pasado ese período, se producirá el término del contrato de pleno derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.
- b) No cumplir con lo estipulado en el programa de inversiones, respecto al cronograma de mejoramiento de las áreas de uso público de recreación y esparcimiento ofertadas por el contratista y aprobadas por la municipalidad. En tal caso, se aplicará una multa equivalente a UF 50 por día de atraso en la implementación del programa o en la entrega de las obras incluidas en él. antecedentes, incluidos planimetría, planos, cubicaciones, cronograma de ejecución en carta Gantt.
- c) Falta de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en términos de la implementación de alguno de los programas considerados en el Plan General de



Prestación del Servicio, su implementación incompleta o sin apego estricto a los términos de su propuesta técnica. Las multas a aplicar en estos casos serán:

- De 10 a U.F. 100 por implementación incompleta o deficiente, y
 - De U.F. 50, por cada día de atraso en la implementación.
- d) El no contar con la dotación de personal comprometida, el no pago de las cotizaciones previsionales y/o de salud y, en general el incumplimiento de las leyes laborales, normas relativas a la gestión del personal y/o acuerdos colectivos, tendrá una multa que variará de U.F. 10 a U.F. 50, en función de su entidad y reiteración.
- e) El incumplimiento de las normas sanitarias y/o ambientales aplicables al servicio a prestar, se multará con el equivalente a UF 20, por cada vez que ocurra.
- f) La omisión de acciones orientadas al cuidado y protección del adecuado uso del recurso hídrico, dada su importancia estratégica para la región y la comuna, ameritará la aplicación de multas que irán desde UF 15 hasta UF 30.
- Se considerará como falta grave la intervención maliciosa de los sistemas de riego y, particularmente, de los medidores de consumo, materia que será sancionada con la aplicación de multas comprendidas en el rango señalado precedentemente, en función de sureiteración.
- g) Por la operación de vehículos, maquinarias, equipos y/o herramientas por personal no habilitado, capacitado y designado para ello; por operación deficiente de éstos o por la mantención de los mismos, se aplicarán multas que irán de UF 10 a UF 50, en función de la entidad y reiteración de las faltas.
- h) Por rebeldía del contratista al no presentarse ante la unidad técnica cuando ésta lo requiera, se aplicarán multas de UF 10 a 50 UF, en función de la entidad y reiteración de la falta.
- i) Falta de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en términos de la implementación de la dotación de vehículos para la concesión, su implementación incompleta o sin apego estricto a los términos de las especificaciones técnicas. La multa a aplicar en estos casos será:



- De U.F. 10, por cada día de atraso en la implementación de la dotación de los vehículos ofertados.
- j) Todas aquellas faltas que la Unidad Técnica califique como graves, en atención a su magnitud, efectos y reiteración, ameritarán la aplicación de multas de entre UF 10 y UF 50.

1. FALTAS MENOS GRAVES

Se considerarán faltas menos graves todas aquellas conductas, acciones u omisiones del contratista imputables a éste, que provoquen fallas en la prestación del servicio, en su continuidad y/o en la adecuada y oportuna ejecución de las tareas inherentes a éste, causando un desmejoramiento evidente de la calidad del mismo y afectando a la comunidad o provocando un deterioro de la imagen del municipio. Entran en esta clasificación, sin que esta enumeración sea taxativa y excluyente, las siguientes faltas y sus respectivas sanciones:

- a) Por no contar con la cantidad de personal considerada en el contrato y oferta, se aplicará una multa equivalente a UF 01 por cada trabajador diario faltante.
- b) La no renovación de las boletas bancarias de garantía ameritará la aplicación de multas que irán de UF 05 por cada día de atraso.
- c) Por efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de los residuos por parte del personal provisto por el contratista, se multará con el equivalente a UF 10 por vez.
- d) La incompleta dotación de vehículos, maquinarias, equipos y/o herramientas o su inadecuada condición de operación, que dificulte o perjudique transitoriamente la prestación del servicio, implicará la aplicación de multas que irán de UF 01 a UF 20, dependiendo de la entidad y reiteración de la falta. Es obligación del contratista reponer por los días que sean necesarios para no interrumpir el servicio.
- e) Por deficiencias con respecto a la conducta observada por los trabajadores provistos por el contratista, se aplicarán multas que irá de UF 01 a UF 10, tales como las que se detallan a continuación:
 - No usar la vestimenta requerida.



- No usar los elementos de seguridad.
 - Falta de higiene en el vestuario.
 - Aceptar o solicitar dádivas
 - No presentación del Administrador y/o supervisores, capataces o encargados durante la jornada diaria, o cuando lo requiera la Unidad Técnica.
 - Comportamiento impropio o insolente hacia el personal Municipal y/o el público en general.
- f) Todas aquellas faltas que la Unidad Técnica califique como menos graves, en atención a su magnitud, efectos y reiteración, ameritarán la aplicación de multas de entre UF 01 y UF 10.

2. FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves todas aquellas conductas, acciones u omisiones del contratista imputables a éste, que provoquen deficiencias en la prestación del servicio, en su continuidad y/o en la adecuada y oportuna ejecución de las tareas inherentes a éste, causando dificultades en su administración y afectando la adecuada supervisión del mismo por parte del municipio. Entran en esta clasificación, sin que esta enumeración sea taxativa y excluyente, las siguientes faltas y sus respectivas sanciones:

- a) No contar o renovar oportunamente el Libro de Inspección puesto a disposición de la Unidad Técnica Municipal, ameritará la aplicación de multa de entre UF 01 a UF 03, por cada vez.
- b) Por la omisión de la obligación del contratista de informar cualquier novedad, circunstancia extraordinaria o irregularidad que tenga relación con la adecuada prestación del servicio, se aplicará una multa equivalente a UF 05.
- c) Por la no prestación oportuna del servicio de aseo y limpieza de las áreas materia del contrato; por su deficiente o incompleta prestación o por la inadecuada disposición de los residuos provenientes de este servicio, se aplicarán multas que variarán entre UF 01 y UF 05 por vez.
- d) Por la falta de información o la entrega de información incompleta o inoportuna a la Unidad Técnica, respecto de las variaciones de la dotación del personal involucrado en



la prestación del servicio, se impondrán multas que variarán entre UF 01 y UF 05 dependiendo de la entidad o reiteración de la falta.

- e) Todas aquellas faltas que la Unidad Técnica califique como leves, en atención a su magnitud, efectos y reiteración, ameritarán la aplicación de multas de entre UF 01 y UF 05.

Otras Faltas

Todas aquellas faltas que se le apliquen al contratista en el marco de la prestación del servicio por parte de otros organismos públicos, en virtud de conductas, acciones u omisiones que impliquen infracción a normas o disposiciones legales o reglamentarias entregadas a su tutela, ameritarán la aplicación de multas que variarán entre UF 01 y UF 100, en función de su entidad.

La reincidencia del contratista en la comisión de faltas que ameriten aplicación de sanciones como las precedentemente descritas, facultará a la municipalidad para duplicar o triplicar las mismas, sin perjuicio de disponer finalmente la resolución anticipada del contrato.

La acumulación de multas por 3 o más faltas leves en el mismo periodo facturado, constituirá una falta menos grave, la que será sancionada con multas de UF 10 por cada vez que así se sancione; de igual modo, la acumulación de 3 multas por faltas menos graves en el mismo periodo facturado, constituirá una falta grave, la que será sancionada con multas de UF 50 por cada vez que así se sancione; la acumulación de 3 multas o más por faltas graves en el periodo de un año de servicio, facultará al municipio para dejar ipso jure sin efecto el contrato sin derecho a indemnización alguna para el contratista.

Será responsabilidad de la Unidad Técnica solicitar la aplicación de esta disposición, en función de procurar un mejor comportamiento de la empresa en cuanto a una adecuada y eficiente prestación del servicio contratado.

Del procedimiento de aplicación de multas

La Unidad Técnica Municipal, en virtud de la detección de deficiencias o incumplimientos en la prestación del servicio por parte del contratista, podrá solicitar la aplicación de sanciones a éste en base a la aplicación del procedimiento que a continuación se detalla:



La detección de deficiencias será primeramente responsabilidad del contratista, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia tenga la Unidad Técnica Municipal, debiendo dejar constancia de éstas en el correspondiente Libro de Inspección.

Es responsabilidad y deber del contratista tomar conocimiento diario de las notificaciones sobre deficiencias o incumplimientos en la prestación del servicio y los plazos que otorgue la unidad técnica para suprimirlas, las cuales quedarán establecidas en el libro de Inspección. Dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación de la detección de una deficiencia, el contratista deberá investigarla y emitir un breve informe a la Unidad Técnica que describa su origen, daño emergente y corrección propuesta y/o efectuada.

La Unidad Técnica, siguiente a la entrega del informe, aprobará lo propuesto u obrado por el contratista, entregando un plazo prudencial para enmendar la deficiencia o incumplimiento, pudiendo solicitarle la realización de acciones correctivas adicionales.

De no subsanarse las observaciones formuladas por la Unidad Técnica, se le concederá el plazo de 3 días al adjudicatario, para que éste haga sus descargos con relación al incumplimiento y la eventual aplicación de multa. Con el mérito del descargo, la Unidad Técnica Municipal procederá a notificar sobre la sanción al contratista dejando constancia en el libro de Inspección, sanción que se formalizará con la dictación de resolución fundada.

En contra de dicha resolución procederá los recursos de reposición administrativo dentro del plazo de 5 días.

Ante el evento de deducirse recurso de reposición administrativo, el alcalde dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para resolver, emitiendo el Decreto Alcaldicio respectivo; de no emitirse respuesta dentro del plazo indicado, se entenderá acogida, para todos los efectos, la referida petición.

Terminado el periodo facturado y manteniéndose la sanción impuesta, sea porque no se dedujo recurso alguno o bien este fue resuelto, la Unidad Técnica solicitará formalmente a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) la aplicación de las multas que procedan, a través de la emisión del informe fundado respectivo.

DÉCIMO SÉPTIMO: DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS.

El adjudicatario deberá mantener en la Comuna un profesional a cargo y con experiencia acorde a las características y magnitud de los servicios a ejecutar, quien deberá contar con la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectivas ejecutivamente las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de los Servicios y proporcionar los antecedentes e informes que se le requieran. Este profesional deberá contar con movilización permanente y con capacidad contractual para tomar decisiones vinculantes para la empresa.



La Municipalidad, se reserva el derecho de rechazar a este Profesional o pedir en su caso su reemplazo o sustitución, por razones fundadas, como garantía para la correcta ejecución de los servicios. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier otro trabajador de la empresa.

DÉCIMO OCTAVO: RECEPCION FINAL DEL SERVICIO.

Cumplido el vencimiento del plazo contractual de prestación de los servicios, la Municipalidad, a través de la Unidad Técnica Municipal emitirá un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por una Comisión de Recepción creada por Decreto Alcaldicio.

La Unidad Técnica del contrato, en un plazo de 10 días, evaluará el comportamiento general del contrato y cumplimiento de éste, contados desde la fecha de inicio y hasta el término del Contrato. Verificando el pago oportuno de sueldos, servicios (MAP), entre otros.

Si el contratista no estuviese de acuerdo con el texto del acta, deberá formular sus observaciones por escrito en el plazo de 5 días corridos.

Efectuada la Recepción Definitiva se ordenará la cancelación de los estados de pagos pendientes y la devolución de las garantías en custodia.

DÉCIMO NOVENO: FISCALIZACION Y LA INSPECCION TECNICA.

La empresa ejecutará los Servicios con sujeción estricta a lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la propuesta. Corresponderá a la Dirección del Medio

Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad oficiar como Unidad Técnica del contrato, quedando sujeta la Empresa a sus superiores recomendaciones técnicas para la buena marcha de los servicios.

Los Inspectores Municipales designados por la Unidad Técnica para cumplir las funciones de fiscalización de la adecuada prestación del servicio, deberán ser objeto de una capacitación formal de parte del contratista, en materias relativas a la organización y funcionamiento general de la empresa, su Plan General de Implementación del servicio en Vallenar y otras orientadas al mejor desempeño de la empresa en la prestación del servicio contratado y a la mejor gestión fiscalizadora de éste por parte de la municipalidad. Para esto dispondrá de un plazo 60 para dicha capacitación desde el inicio del contrato.



VIGÉSIMO: UNIDAD TÉCNICA.

La Dirección Medio ambiente, será la unidad técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y la empresa que se adjudique el contrato, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.

VIGÉSIMO PRIMERO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, bases técnicas, términos técnicos de referencia y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

VIGÉSIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 5 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

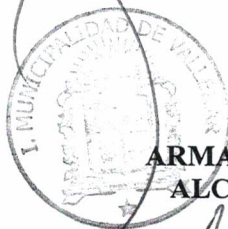
VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de don **Carlos Jara Vásquez**, para representar a la empresa **ALTO JARÍN S.A.**, consta en Escritura Pública de fecha 01 de junio del año 2021, otorgada ante Notario Público de la comuna de Valparaíso, don Juan Andrés Riveros Donoso, bajo Acta Sesión de Directorio N° 11, Repertorio 473/2021.

GERENCIA
ALTO JARDÍN S.A.

CARLOS JARA VÁSQUEZ
ALTO JARDÍN S.A.
CONTRATISTA



ARMANDO FLORES JIMENEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR



FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

APFJ/FAIA/NOY/epil.





NOMBRE: CARLOS ENRIQUE JARA VÁSQUEZ
RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente el: 27-02-2023 10:23
ID Transacción: 262C1899-7DBFC



CVE: 262C1899

Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>

www.bpo-advisors.net

